



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL N° 430

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36 m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA DESTINADO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C. No. 460/2023 de 20/11/2023, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de las leyes Municipales de Declaratoria de Bienes, adjuntando para dicho fin los informes legales, técnicos del siguiente PREDIO:

SOLICITUD DE TITULACIÓN DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO de fecha 25/08/2023 en la que solicitan realizar la titulación de un predio, mismo que no se encuentra registrado y es de vital importancia contar con la documentación de titulación, para poder realizar proyectos y mejoras para la OTB CALIFORNIA, suscrito por Dr. Edwin Velásquez presidente de la OTB CALIFORNIA.

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.86/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente: “se cumplió con las tres notificaciones al área correspondiente en las siguientes fechas indicadas:”

- a) 1ra. Notificación: 01 de septiembre 2023, hrs. 10:00 a.m.
- b) 2da. Notificación 8 de septiembre 2023, hrs. 17:40 p.m.
- c) 3ra. Notificación 18 de septiembre 2023, hrs. 15:30 p.m.

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 245/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: “solicitarle la CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación.”

Predio	Distrito	OTB	Calle
12	30-SUD	CALIFORNIA	SAYARI DE 9.00 m

COMUNICACIÓN INTERNA UAF:305/2023 de 08/09/2023, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien refiere:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha
Concejo Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

19 DIC 2023
PRESIDENTE SECRETARIO

Informa: "..., la unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que detallamos a continuación:

PREDIO	DISTRITO	OTB	CALLE
1	30-SUD	CALIFORNIA	14 DE FEBRERO DE 12.50 m.
2	31-SUD	GENERAL PANDO	LOS HORNEROS DE 12.50 m.
3	29-NORTE	MUNICIPAL CONA CONA	DANIEL CAMPOS DE 9.00 m.
4			

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 233/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "solicitarle el CERTIFICADO CATASTRAL del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación."

Predio	Distrito	OTB	Calle
12	30-SUD	CALIFORNIA	SAYARI DE 9.00 m.

CERTIFICADO CATASTRAL CITE: CATASTRO 138/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere:

- "COD. CATASTRAL 04-0077-001
- NOMBRES CONSIGNADOS EN EL SISTEMA: MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA
- SUPERFICIE SEGÚN SIST. DE CATASTRO: 2871.45M2
- R.M.T.A.: NO HAY REGISTRO
- DOCUMENTOS LEGALES: NO HAY REGISTRO
- Obs. Tramites Realizados: Área Verde y/o Equipamiento.
- IMPUESTOS CANCELADOS: NO HAY REGISTRO

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN 25/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Roy Levic Villca Flores, Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua, donde indica: "...el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia. "El presente INFORME DE UBICACIÓN NO DEFINE EL DERECHO PROPIETARIO DEL INMUEBLE, determinando solamente la ubicación física del mismo, Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada, el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 1779.36m2.."





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

19 DIC 2023

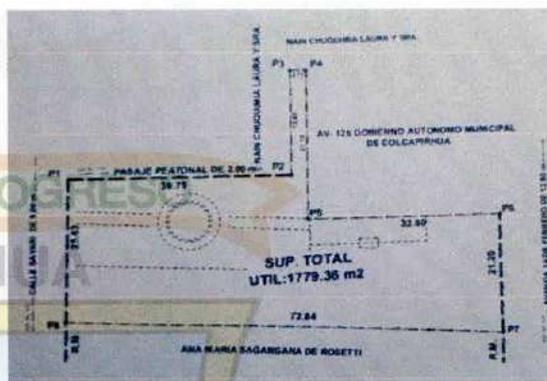


PRESIDENTE

SECRETARIO

**Coordenadas Relativas – Sistema de Referencia: WGS84 Proyección UTM
– Zona: 19 K**

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795021,532	8074277,919
P-02	795055,531	8074274,347
P-03	795056,854	8074293,794
P-04	795061,088	8074293,000
P-05	795058,971	8074267,732
P-06	795092,838	8074264,557
P-07	795091,263	8074243,415
P-08	795018,873	8074253,257



INFORME TECNICO, U.R.S.A.V. INF. TEC.077/2023 DE 27/10/2023, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo, Arquitecto I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:

“.. de acuerdo a solicitud de la OTB CALIFORNIA, para el proceso de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, por lo que se informa lo siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO

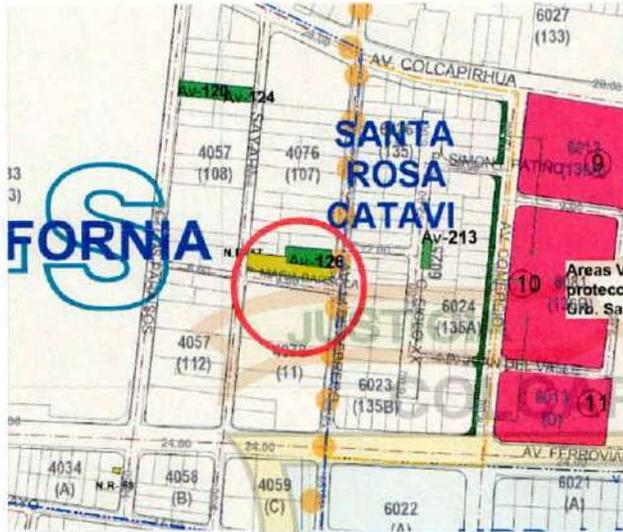
Distrito: 30 SUD
Zona: SUMUMPAYA
Manzano: 4076(107)
Avenida: 14 DE FEBRERO DE 12.50 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)
Calle: SAYARI DE 9.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)
Pasaje: PEATONAL DE 2.00 m



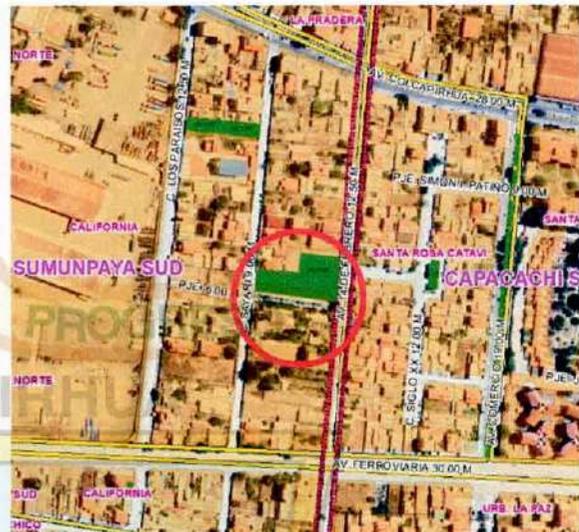


Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

PLANO SEGÚN PLANUR



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

Mediante solicitud fecha 25 de agosto de 2023, por la cual la OTB CALIFORNIA solicita Realizar el registro de un predio, como Área Verde y/o Equipamiento, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:

Se procedió con la **Notificación del Predio**, del cual se tiene el informe de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.86/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- 1ra. Notificación: 01 de septiembre 2023
- 2da. Notificación 8 de septiembre 2023
- 3ra. Notificación 18 de septiembre 2023

Se solicitó el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio: UAF:305/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, elaborado por el **Lic. Amilcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Se solicitó el **Certificado Catastral** del predio con CITE: CATASTRO 138/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene:

CÓDIGO CATASTRAL 040077001
SUP: 2871.45m2.

Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 24 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

18 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

TOP.N. 25/2023 Topógrafo de Planificación del G.A.M. Colcapirhua, donde indica el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 1779.36m².

DATOS TÉCNICOS:

“Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 25/2023 Topógrafo de planificación del G.A.M. de Colcapirhua de fecha 24 de octubre de 2023, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

a) Relación de Superficie:

Según Mensura **1779.36m²**
Superficie Total Útil: **1779.36m²**

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795021,532	8074277,919
P-02	795055,531	8074274,347
P-03	795056,854	8074293,794
P-04	795061,088	8074293,000
P-05	795058,971	8074267,732
P-06	795092,838	8074264,557
P-07	795091,263	8074243,415
P-08	795018,873	8074253,257

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: PASAJE PEATONAL DE 2.00 m – NAIN CHUQUIMIA LAURA Y SRA. AV -126 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.

SUD: ANA MARIA SAGARNAGA DE ROSETTI

ESTE: AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m (L.M.Nº 350/2023), AV -126 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.

OESTE: CALLE SAYARI DE 9.00 m (L.M.Nº 350/2023)– NAIN CHUQUIMIA LAURA Y SRA.

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: El predio actualmente es un Área Verde y/o Equipamiento donde se encuentra emplazado una plaza y una cancha en la OTB CALIFORNIA, al servicio de la población del Municipio.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

19 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

"Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**

- **INFORME LEGAL - URSAV/INL/N°83/2023**, de fecha 27 de octubre de 2023 suscrito y elaborado por el Lic. Pablo Cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de Registro de Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, profesional que refiere: **INFORME LEGAL – DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.**

CONCLUSIONES.

En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc., que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se **RECOMIENDA, PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

19 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** al responsable de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales; así mismo, en merito al informe Legal A.L.DIR. 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)”

INFORME TÉCNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S./AV./ SUP - 061/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, elaborado y suscrito por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:

INFORME TÉCNICO – PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de sup. **DE 1779.36 m².**, y el predio ubicado en el distrito 30 SUD, de la zona SUMUMPAYA Norte, manzana, 4076(107), ubicado **EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m.** El predio actualmente esta con consolidación de una PLAZA PARQUE Y CANCHA MULTIPLE al servicio de la población cumpliendo función social a la comunidad.

Por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36 m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**

II. MARCO NORMATIVO LEGAL. –

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ” – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

19 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

19 DIC 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. 2341 indica:

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

19 DIC 2023

CONCEJO MUNICIPAL
VOTO
PRESIDENTE

SECRETARIO

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;**
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informe técnico legal que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO; asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

La Comisión Mixta (Técnica - Jurídica) mediante el informe C.M. N° 366/2023 H.R. 1371/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, previo al análisis técnico y legal concluye y recomienda señalando:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

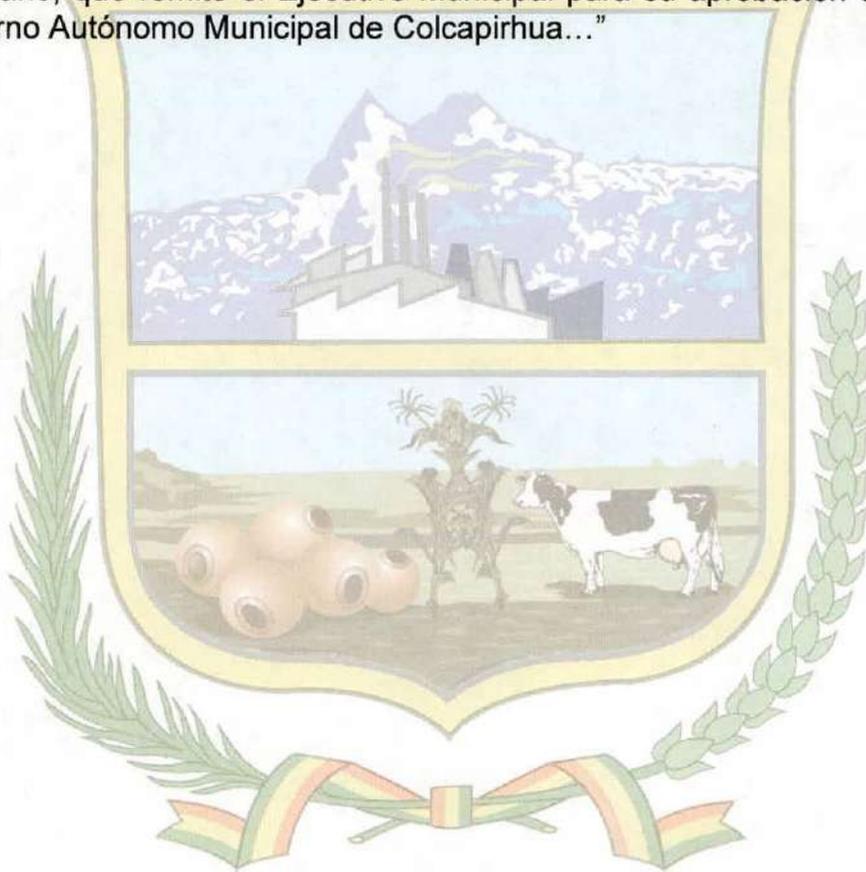
APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - **COMUNICACIÓN INTERNA UAF:354/2023 de 16/10/2023 - 231/2023 de 10/07/2023**. Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el **principio de la buena fe** que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: **“En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo”**, **RECOMIENDA** a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se **APRUEBE** en grande y detalle...() el presente Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Derecho Propietario, que remite el Ejecutivo Municipal para su aprobación en favor del **“Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua...”**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

LEY MUNICIPAL N° 430

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1779.36 m², UBICADO EN LA AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE SAYARI DE 9.00 m Y PASAJE PEATONAL DE 2.00 m. EN LA O.T.B. CALIFORNIA DESTINADO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

Por Cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal del Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 30 Sud, Zona: Sumumpaya, Manzano: 4076(107), Avenida: 14 de Febrero de 12.50 m., Calle: Sayari de 9.00 m., Pasaje: Peatonal de 2.00 m., en la OTB California, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 1779.36 m², con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con pasaje peatonal de 2.00 m – propiedad de Nain Chuquimia Laura y Sra., AV 126 Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua, al Sud: con propiedad de Ana María Sagarnaga de Rosetti, al Este: con Avenida 14 de febrero de 12.50 m., AV 126 Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, al Oeste: con calle Sayari de 9.00 m., propiedad de Nain Chuquimia Laura y Sra.

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795021,532	8074277,919
P-02	795055,531	8074274,347
P-03	795056,854	8074293,794
P-04	795061,088	8074293,000
P-05	795058,971	8074267,732
P-06	795092,838	8074264,557
P-07	795091,263	8074243,415
P-08	795018,873	8074253,257

Artículo 2. (FINALIDAD).- La presente Ley Autonómica Municipal de declaratoria de propiedad municipal de un bien inmueble está destinada, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado del registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés años.



Nelly Andaya Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Elic. Silvana Judith Maltez Goratti
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 28 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Gallarate Torrico
A CALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, las Entidades Autónomas Municipales deberán remitir al Servicio Electoral de Autonomías - S.E.A. a la brevedad posible para su registro máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación en el Boletín Municipal, la máxima autoridad ejecutiva Municipal del presente Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Es dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal, a las once y treinta y cinco (11:35) horas de la tarde del día 28 de diciembre de 2023.